

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 7 de 1977

Núm. 3675

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo

Distrito Judicial del Edo., de Teapa Tab.

E d i c t o

A Quien Corresponda:

En el expediente civil número 182/977, relativo a la Información de Dominio, promovidas en vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor Sixto Romero González, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. —Teapa, Tabasco, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, el escrito y anexo de cuenta a sus autos y se provee: téngase al ocurso promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto al predio sub-urbano ubicado en las calles Tomás Garrido Canabal y Cuahutémoc de la Villa de Tapijulapa del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 936.00 M2. localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte, calle Cuauhtémoc en 26.00 M, Al Sur igual medida con la calle Tomás Garrido Canabal, Al Este, 36.00 M, con Francisco Ocaña y Al Oeste igual medida con Nicolás Guzmán y centro de salud; con fundamento en los artículos 2932, 2935 del Código civil, 870, 872 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad y a la Representación Social la intervención que

por ley le compete; expídanse los avisos correspondientes y fijense en los sitios públicos más concurridos; publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas; hecho lo anterior y a solicitud de parte interesada, se fijará fecha para recepcionar la testimonial ofrecida por el ocursoante, a la que debe concurrir la Representación Social; requiérase al ocursoante para que señale domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, para lo cual se le concede un término de tres días. Apercibido que de no hacerlo le surtirán efectos por los estrados, aún las de carácter personal.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el diario “Rumbo Nuevo”, de la capital del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

Lic. José Ramos de la Cruz.

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C.C. Rosa Ramos Castañeda y María del Carmen González Ramos.
Donde se encuentren:

En el expediente civil número 188/977 relativo al Juicio Ordinario de Acción Reivindicatoria promovido por la señora Rafaela Hernández Ramos en contra de Rosa Ramos Castañeda y María del Carmen González Ramos, con fecha 23 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A sus autos el escrito de la actora Rafaela Hernández Ramos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Visto; la razón de cuenta de la Secretaría y el escrito de la actora, así como los artículos 265, 271, 284, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: I.—Se declara precluido el término y perdido el derecho de las demandadas Rosa Ramos Castañeda y María del Carmen González Ramos para contestar la demanda instaurada en su contra por la C. Rafaela Hernández Ramos, por lo que se les tiene por confesados los hechos de la misma.— 2.—Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, se declara la debeldía de las demandadas Rosa Ramos Castañeda y María del Carmen González Ramos, en tal virtud no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado.— 3.—Se abre término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común para ambas partes y al que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— 4.— El presente proveído notifíquese a las demandadas Rosa Ramos Castañeda y María del Carmen González Ramos, en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Legal invocado, y al efecto, expídanse edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta del actor. Notifíquese y cúm-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

E d i c t o

Carmen Acosta González, Mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia s/n. en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 121,00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11,00 metros con Juana Cú-pil Ovando, al Sur 11,00 metros con Estebán Cruz Ascencio, Al Este 11,00 metros con la calle Independencias, Al Oeste 11,00 metros con Romana Patricio de Hernández y Domingo Magaña, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros municipales y parajes Públicos y de acuerdo a lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 8 de 1977.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

.....
plase como está ordenado.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria "C" que da fé.— Una firma ilegible.— Deyanira Sosa V.—(Firmado)..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "C" del Jdo. 3o. Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 1

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1665

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa, para que enajene en la cantidad de \$ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.), en favor del C. Roberto Mérito Ruiz, un predio urbano propiedad del municipio con superficie de 396.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Justo Sierra de ese Municipio, limitado: Al Norte, en 61.00 metros con propiedad del señor Carmen Zapata; Al Sur, en 61.00 metro con propiedad de Enrique Peregrino; Al Este, en 7.00 metros con calle Justo Sierra y Al Oeste, en 6.00 metros con propiedad del señor Lino García.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete.—Uriel Sánchez Colorado, Dip. Presidente.—M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip.—Secretario.—Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de mayo de 1977, dejó de funcionar totalmente mi giro de ambulante venta de Azúcar, que tenía ubicado en la calle 2 de abril s/n. esquina con Leandro Valle de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nom-

bre con el Registro Federal de causantes: MAHY 491031-001 y cuenta del Estado Núm. PA1164-4.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 1ro. de Junio de 1977.

A t e n t a m e n t e .

Yram Madrigal Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo Distrito Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Tabasco.

E D I C T O

A V I S O

**C. María Cristina Castro.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número . . 73/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Abenamar Jiménez, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.—Es competente este juzgado para conocer y fallar en la presente causa.

SEGUNDO.—Ha procedido la demanda de divorcio intentada por Abenamar Jiménez en contra de María Cristina Castro, en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Abenamar Jiménez y María Cristina Castro.

TERCERO.—El menor José Manuel Jiménez Castro queda bajo el cuidado de su madre María Cristina Castro, y la patria potestad la ejercerán ambos.

CUARTO.—Se fija la cantidad de veinticinco pesos diarios que el actor debe proporcionar a la demandada, a título de pensión alimenticia para su menor hijo, lo que debe proporcionar por mensualidades adelantadas, tomando en consideración el alto costo de la vida que es público y notorio.

QUINTO.—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

SEXTO.—Dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del Código Civil.

Notifíquese a la demandada en términos de los artículos 616 y 618 del Código procesal de la materia, a cuyo efecto expídase el edicto correspondiente, fijándose además cédula en los estrados que contenga copia de los resolutive de esta resolución y personalmente a la parte actora.—Cúmplase.

ASI definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado por ante el Secretario que certifica y da fé. .

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa,

Se hace del conocimiento público que el señor Leopoldo Lará Aguilar, vecino de ésta ciudad, acaba de solicitar a éste H. Ayuntamiento, la adjudicación a su favor de un terreno de presunta propiedad municipal, ubicado dentro del fundo legal de la Colonia Jacobo Nazar de éste municipio, el cual tiene una superficie total de 2,750.86 M2., q. se encuentran localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 68.60 metros, con propiedad del señor Crescencio Montejo Prado.

Al Sur, 68.60 metros con propiedad de herederos de la señora Francisca Cerino.

Al Este, 40.10 metros, con los mismos herederos.

Al Oeste, 40.10 con calle Mariano Escobedo.

Con esta fecha se dió entrada a dicha solicitud ordenandose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de la Colonia Jacobo Nazar de éste Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha de la primera publicación y no habiendo ningún opositor adjudíquese el repetido terreno a favor de la interesada de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.

Frontera, Tab., Febrero 28 de 1977

La Presidente Municipal.
Profra. María del Carmen Paredes Z.

El Secretario.
Subtte Albino Mendoza P.

3 — 2

Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Teapa, Tab., Octubre 31 de 1977.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.

Lic. José Ramos de la Cruz.

2 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1666

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa, para que enajene en la cantidad de \$ 4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), en favor del C. Salome Pérez Castillo, un predio urbano propiedad del Municipio con superficie de 761.50 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles de José María Pino Suárez y Santos Degollado limitado: Al Norte, en 39.75 metros, con la calle Santos Degollado; Al Sur, en 39.75 metros, con propiedad del señor Carmen Arias Herrera; al Este, en 21.00 metros con propiedad de los esposos Candelario Peregrino Arias y Socorro Pérez de Peregrino y Al Oeste, en 18.24 metros, con la calle José María Pino Suárez de esa Ciudad.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete.— Uriel Sánchez Colorado, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip.—Secretario.—Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha dejo, totalmente clausurado mi giro de: Ambulante compraventa de pescado, que tenía ubicado en 1ro. de Mayo y Juárez del Puerto Ceiba Paraíso, Tab., y que funcionaba

bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes OOPH-461231-003 y cuenta del Estado No. PA-1222-7.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 13 de Agosto de 1977.

A t e n t a m e n t e .

Humberto Oyosa Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.

Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Rogelio de la Fuente García. Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número... 139/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Romelia Vicente de la Fuente, en contra de Rogelio de la Fuente García, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, once de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Visto; por presentada la señora Romelia vicente de la Fuente con domicilio en la casa número 79 setenta y nueve de la calle Juárez de esta población, y autorizando para recibirlas al señor Crisanto Chimal Campos promoviendo en la vía ordinaria civil del señor Rogelio de la Fuente García y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco del primero una fracción de la propiedad ubicada en la Ranchería Río Seco segunda sección de este Municipio localizado dentro de las colindancias siguientes: Al Norte con 488.75 M., con el señor Fidel Vadal González Al Sur, con 442.30 M., con propiedad del Sr. Jesús Castillo Martínez; Al Este; con el Río Cucuyulapa; y Al Oeste, con 73.89 M., con propiedad de Evelio Sánchez; dándo una superficie de Tres Hectáreas, 95 Areás cincuenta y Cinco Centiáreas, y del segundo la cancelación de la inscripción número 815, del Libro de entradas; Predio No. . . 1,595, folio 45 volumen 7, del Libro Mayor, con fecha 21 de Septiembre de 1961, que aparece a favor de Rogelio de la Fuente García, con apoyo en los artículos 1151 fracción I, segunda tercera y cuarta del Código Civil 254, 255, del de procedimientos Civiles fórmese expediente por duplicado, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde y como el primero de los demandados es de domicilio ignorado emplacesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres

en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Avance que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciendole saber que debe presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni exederá de sesenta días, y en cuanto al segundo emplacesele por medio exhorto que remitirá al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, para que produzca su contestación en un término de nueve días más dos por razón de la distancia. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Jorge Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario avance que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de marzo del presente año, dejó de funcionar mi giro de Billares que tenía en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: MASA-340809-001 Magaña Sandoval Andrés, quedando funcionando solamente mi giro de Abarrotes comunes.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab, 15 de junio de 1976.

Atentamente.

Andrés Magaña Sandoval.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. José García Hernández.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que con esta fecha se dictó un auto en el expediente civil No. 56/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, que promueve Aristeo Campos Campos, en contra de José García Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que dice:

“Téngase por presentado al C. Aristeo Campos Campo, quien señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autoriza para que las oiga en su nombre y representación al C. Licenciado Felipe León Payro, Gustavo Adolfo Clif Alvarez y José Manuel Sánchez Rodríguez, el primero con cédula profesional 355 expedida por la Dirección de Profesiones en el Estado y los dos últimos Pasantes en Derecho, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra del señor José García Hernández, quien es de domicilio ignorado, según manifiesta, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, reclamando del primero la Propiedad por Prescripción Positiva del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de Nacajuca, Tabasco, con superficie de Cinco Héctareas cincuenta y siete Áreas, noventa y una centiárea, que colinda al Norte con Aristeo Campos C., al Sur con Juan Díaz, al Este Gumercindo García y al Oeste Río San Miguel, y del segundo la cancelación de la nota de Inscripción correspondientes, fundándose en los artículos 115, 1152, 1156, 1157 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado y 254, 255, 257, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por estar en forma se le da entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la inter-

vención legal que le compete, apareciendo que el demandado José García Hernández, es de domicilio ignorado, notifíquese en términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, que serán publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a hacer valer sus derechos; por cuanto al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, para que en auxilio de este juzgado, ordene la notificación y emplazamiento del citado Funcionario, para que en el término de nueve días más dos por razones de distancia produzca su contestación, con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le demanden. — Notifíquese y cúmplase...”

Y por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, transcribo lo anterior, a manera de edicto a los (20) veinte días del mes de Julio del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Sergio Arturo Aguirre Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número . . . 396/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María de los Remedios Hernández de Aguirre, en contra de Sergio Arturo Aguirre Hernández, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

" . . . Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos los escritos de la actora María de los Remedios Hernández de Aguirre, para que obre como proceda en derecho y se acuerdan:— I.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Sergio Arturo Aguirre Hernández, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora María de los Remedios Hernández de Aguirre; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— II.—Asímismo se tiene a la actora por ofreciendo pruebas mismas que se proveerán en su oportunidad.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. Meraris Córdova Santos de Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 367/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Teodoro Hernández Hernández contra Usted con fecha 20 del actual se dictó un auto que a la letra dice:

" . . . Por presentado el señor Teodoro Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anejos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, con su conyuge Meraris Córdova Santos de Hernández.— De quien ingora su domicilio.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avítese de su inicio a la superioridad y dese al ministerio público la intervención que por Ley le corresponde.— Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de Edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publicándose éstos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.— Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.— Firmas Ilegible. A Mza. Z.— Rúbrica.

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado